



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/059/2021.

Jerma, Estado de México;
Octubre 12 de 2021.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, interpuesta por usted con número de folio **00028/CCCEM/IP/2021**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LO SIGUIENTE

- 1. ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS EVALUACIONES POLIGRÁFICAS?**
- 2. FUNDAMENTOS LEGALES QUE REGULAN LAS EVALUACIONES POLIGRÁFICAS"**

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, así como 58 y 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la información que proporciona el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través del **Oficio No. 206C0201020000L/204/2021**, se informa lo siguiente:

"Por medio del presente, reciba un cordial saludo y en respuesta al oficio No. 206C0201000300S/0521/2021 mediante el cual remitió la solicitud de acceso a la información pública 00028/CCCEM/IP/2021 interpuesta a través del SAIMEX; en la cual solicitan lo siguiente:

"POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LO SIGUIENTE

- 1. ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS EVALUACIONES POLIGRÁFICAS?**

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

2. FUNDAMENTOS LEGALES QUE REGULAN LAS EVALUACIONES POLIGRÁFICAS”

Al respecto le informo lo siguiente:

1. Con fecha 6 de mayo de 2014, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el **PROCEDIMIENTO: “APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO” DE LA DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA.** En el cual se explica en qué consiste la evaluación poligráfica del Centro de Control de Confianza del Estado de México. A continuación el link de acceso directo al documento en comento:

<https://ccc.edomex.gob.mx/sites/ccc.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Manuales/Manual%20de%20Procedimientos%20de%20Poligraf%C3%ADa%202014.pdf>

De igual forma, se adjunta en formato “.pdf”, el documento para su visualización y consulta.

2. La evaluación poligráfica del Centro de Control de Confianza del Estado de México se encuentra fundamentada en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracción VI, 39 Apartado B fracción VIII, 66, 88, 96, 97 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6 fracción I, 8 fracción V, 16 Apartado A fracciones XVII y XVIII, Apartado B fracción IX, 21 fracciones XVIII y XIX, 24, 27, 58 Quáter fracción V, 58 Quinquies, fracción VI, 60 fracción IX, 62, 100, Apartado B, fracción I, incisos o) y r), 109, 110, 111, 152 Apartado A fracción VII, Apartado B fracción VI, 222, 223 y 225 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1,2,3 fracción I, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; el Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses; 10, 12, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de la Evaluaciones Realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México.”

En este sentido se remite al link del portal Ipomex de este Sujeto Obligado, específicamente a la fracción I denominada “Marco Jurídico”, donde podrá consultar cada una de las disposiciones legales que se han citado con antelación, a través del siguiente link:

https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/CCCEM/art_92_i/3.web

De igual forma, se adjuntan en formato “.pdf”, los documentos para su visualización y consulta.

La regulación de las áreas de poligrafía de los Centros de Control de Confianza en todo el país, es menester del Centro Nacional de Certificación y Acreditación; facultado por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN